

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, doce de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el curador ad- litem de los herederos indeterminados del señor ORLANDO PEÑA MELCHOR, propuso la excepción de fondo o mérito denominada PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENTIVAS DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del Art. 443 del Código General del Proceso. Remítase por secretaría a la parte ejecutante copia de la excepción junto con el presente auto, a través de correo electrónico para que tenga conocimiento y se pueda pronunciar.-

De otro lado, en cuanto a la solicitud de librar despacho comisorio, este Operador judicial no lo encuentra procedente, ya que dentro del plenario no se encuentra ningún inmueble embargado.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 13 de octubre de 2021 NRO. ESTADO :
 EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1243435dfc81282b95eb480fee732f411be53653ddeaa4c1e9e8be60f626744**
Documento generado en 12/10/2021 10:14:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>